

RESOLUCIÓN No.

19 NOV 2020

0001341

"Por medio de la cual se actualiza la política de priorización para la atención del paciente en la ESE Hospital de La Ceja"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de La Ceja, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 13 de la Constitución de 1991 consagra protección especial para quienes se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
2. Que el Artículo 46 de la misma consagra una protección especial a los adultos mayores.
3. Que el Artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 contiene el principio del enfoque diferencial.
4. Que el Artículo 13 del decreto 019 de 2012 establece la atención especial a infantes, mujeres gestantes, personas en situación de discapacidad, adultos mayores y veteranos de la fuerza pública.
5. Que la Circular Externa 0004 de la Superintendencia nacional de salud emite las instrucciones para la prestación de los servicios de salud de los adultos mayores.
6. Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el
7. pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
8. Que con base en la Ley 12 de 1991 (Convención internacional sobre los derechos del niño) se formula e implementa en el país el programa Institución Amiga de la Mujer y la Infancia —IAMI, con lo cual se exige durante la atención priorizar a la mujer gestante y los recién nacidos.
9. Que la ley estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

"CERCA DE TI, PARA VIVIR MEJOR"

Nit. 890980758-7 / Calle 17 N° 19 – 55 / PBX. 5531444 / hospitalceja@une.net.co

www.eselaceja-antioquia.gov.co

La Ceja del Tambo – Antioquia – Colombia



10. Que la ESE mediante la Resolución 0072 de 2018 actualizo la política de priorización del paciente, pero ante los cambios normativos y los retos de un nuevo direccionamiento estratégico, se hace necesario su actualización,

Por lo tanto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar para la ESE Hospital de La Ceja la política de priorización en la atención y prestación de servicios de salud:

La ESE Hospital de La Ceja prestará servicios de atención priorizada en los usuarios menores de 5 años, adolescentes, gestantes, personas mayores de 60 años, veteranos de guerra y usuarios en situación de discapacidad o indefensión.

Parágrafo primero: la priorización en el servicio de urgencias se realizará por condición clínica del paciente, basada en los criterios para la clasificación de triage; la urgencia vital será atendida de manera inmediata. Los pacientes clasificados dentro del mismo nivel de triage se priorizarán de acuerdo a los grupos establecidos en la presente política.

Parágrafo segundo: la política de priorización para adolescentes estará enmarcada en el cumplimiento de la prestación de servicios amigables en salud.

Parágrafo tercero: los integrantes de la asociación de usuarios de la ESE se contemplarán como un grupo priorizado en la institución, siempre y cuando no afecte la prestación para los grupos priorizados en la presente política.

ARTICULO SEGUNDO: la presente política es de obligatorio cumplimiento por todo el personal de la institución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las anteriores sobre la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 NOV 2020



SANDRA ELIZABET URIBE VELEZ

Gerente